



INFORME SOBRE TRANSPARENCIA

Borrador de informe del Consejo de Transparencia y
Buen Gobierno y actuaciones realizadas

Situación actual

Conclusiones del borrador de informe

- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la LTAIBG por parte del Instituto de Actuarios Españoles en función de la información disponible en su página alcanza el 22,9%.



	Contenido	Forma	Estructuración	Accesibilidad	Claridad	Reutilización	Actualización	Total
Institucional y Organizativa	50,0	57,1	57,1	57,1	57,1	57,1	7,1	49,0
Económica y Presupuestaria	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria	23,3	26,7	26,7	26,7	26,7	26,7	3,3	22,9

Recomendaciones (I)

Localización y estructura de la información

- Estructurar las información conforme al patrón que establece la LTAIBG:
 - *Información Institucional, Organizativa y Registro de Actividades de Tratamiento;*
 - *Información Económica, Presupuestaria y Estadística.*
- Dentro de cada uno de estos bloques deben publicarse - o enlazarse - las informaciones obligatorias que establecen los artículos 6, 6 bis y 8 de la LTAIBG.
- Diferenciar entre lo que no se puede publicar (por impedimento legal o porque no existe) del incumplimiento de la obligación de publicar.



Recomendaciones (II)

Información institucional y organizativa y registro de actividades de tratamiento

- Debe publicarse la Ley 2/1974, sobre Colegios profesionales.
- Debe publicar el inventario de actividades de tratamiento en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Debe informarse sobre toda la estructura organizativa de la corporación.
- Debe publicarse un organigrama. Debe publicarse información sobre los perfiles y trayectorias profesionales de sus responsables.

Información Económica y Presupuestaria.

- Debe publicarse información sobre todos contratos celebrados con la Administración Pública o cuyo objeto sea la proyección del ejercicio de sus funciones públicas (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y partes contratantes. También sus modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
- También debe informarse sobre las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas.
- Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

Recomendaciones (y III)



Calidad de la información

- Toda la información debe datarse e incluirse referencias a la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información. Solo de esta manera sería posible para la ciudadanía saber si la información que está consultando está vigente.
- Sería deseable que toda la información sujeta a obligaciones de publicidad activa se localizase dentro del Portal de Transparencia de la entidad, bien directamente, bien a través de un enlace.
- Se recomienda que en el caso de que no hubiera información que publicar, se señale expresamente esta circunstancia.
- Se recuerda que la información debe publicarse en formatos reutilizables según lo dispuesto por la Ley 17/2007, de reutilización de la información del sector público,

Transparencia voluntaria

- El Instituto de Actuarios Españoles incorpora en su web información adicional a la exigida por la LTAIBG que puede ser considerada relevante desde el punto de vista de la Transparencia:
 - Misión, Visión y Valores
 - Código de conducta, código de buen gobierno, procedimiento de creación de grupos de trabajo y comités, normas turno actuación profesional y otras disposiciones de interés para los profesionales.
 - Listado de colegiados.
- Otra información no ha sido posible tenerla en cuenta por encontrarse sólo accesible para los colegiados activos (por ejemplo, ofertas de empleo).

Observaciones y acciones realizadas

■ Observaciones

- *La Ley 2/1974, sobre Colegios profesionales estaba en el área privada (Legislación), pero la hemos incluido en la normativa colegial.*
- *Los perfiles y trayectorias profesionales de los cargos colegiales ya estaban incluidas en “Junta de Gobierno”.*
- *Las ofertas de empleo no se publican en abierto porque forman parte de los servicios que damos a nuestros miembros. No son convocatorias públicas de empleo.*
- *La fecha de las disposiciones indica cuándo han entrado en vigor, si no consta ninguna mención implica que no hay versiones posteriores.*

■ Mejoras

- *Nuevo acceso directo desde la página principal.*
- *Se han creado los apartados*
 - *Información Institucional, Organizativa y Registro de Actividades de Tratamiento;*
 - *Hemos incluido la estructura organizativa (incluyendo grupos, comités...), organigrama, retribuciones (inexistencia)...*
 - *Inclusión de la Ley 2/1974 en la legislación colegial*
 - *Información Económica, Presupuestaria y Estadística.*
 - *Reubicación de cuentas anuales, presupuesto e informe de auditoría, que estaban en el área privada.*
 - *Aunque no tenemos contratos, ni encomiendas de gestión, ni recibimos subvenciones, ya lo indicamos.*
 - *Derecho de acceso.*
 - *Se ha creado un formulario web para peticiones*

■ Acciones pendientes

- *Mejora de formato y reutilización de datos.*
- *Finalizar registro de actividades de tratamiento.*
- *Marcar un objetivo razonable de transparencia... ¿qué puntuación sería considerada razonable para un colegio profesional?*



EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Nunca ha habido ninguna solicitud de derecho de acceso hasta agosto 2021.



¡GRACIAS!